



ORDENANZA N°. 880/2019

VISTO: El Expediente N° 02102-0010510-4 por el cual se tramita el Plan de Ordenamiento Territorial ante el Comité Interministerial de Ordenamiento Territorial (C.I.O.T.), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1872/16 se establece el procedimiento para la confección de Planes de Ordenamiento Territorial

Que con la intervención de las áreas Técnicas y profesionales contratados “ad hoc” por la Comuna de Pilar se ha elaborado la documentación y planimetría correspondiente al Plan de Ordenamiento Territorial

Que el Comité Interministerial C.I.O.T. ha supervisado dicha documentación y ha dado intervención a las distintas áreas ministeriales afectadas al Ordenamiento Territorial

Que en virtud de dicho Plan se ha elaborado la normativa y procedimientos para la instrumentación del mismo mediante la sanción de las Ordenanzas N°. 879/2019 que instituye la Zonificación y Uso del Suelo de la localidad de Pilar; Ordenanza N°. 877/2019 de productos agrotóxicos que fija la línea de resguardo ambiental y complementa la Ley N° 11.731 de aplicación de fitosanitarios; Ordenanza N°. 878/2019 que aprueba el Reglamento de Edificaciones; Ordenanza N°. 550/2011 que reglamenta la realización de loteos y subdivisiones de parcelas urbanas; Ordenanza N°. 876/2019 que regula un sistema de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos

Que, los Sres. Miembros de la Comisión Comunal, coincidiendo con los argumentos expuestos, expresan en forma unánime su conformidad a la propuesta;

POR TODO ELLO: La Comisión Comunal de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase vigente en Jurisdicción del Distrito Pilar, Departamento Las Colonias, el Plan de Ordenamiento Territorial el que como Anexo único integra la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Créase la Oficina Técnica Comunal que funcionara bajo la dependencia de la Comisión Comunal, que será la responsable de la instrumentación y monitoreo del Plan de Ordenamiento Territorial;

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Comuna de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.